



472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☐ No Existe Número
		☐ Rehusado	☐ No Redimado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
		☐ Fallo de	☐ Apartado Clausurado
	No Resido	☐ Fuerza Mayor	

Fecha 1	15/01/2002	Fecha 2	01/02/2002
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Motorizado C.C. 79354545		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: Casa 3 piso Fuerza Mayor Pta Blanca		Observaciones:	

Asunto: Radicado SDM 149110/2020

Señor (a) **PEÑA DIAZ.**

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No 11001000000027637248 de 09/13/2020, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

com_numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	CONTRAVENCION
11001000000027637248	1	80178446	JOHN	PEÑA	09/13/2020	DNR955	VIGENTE	C29

Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JOHN STINVAR PEÑA DIAZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 80178446
ESTAD DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 69 B BIS A NO. 22 - 90 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NDPOSE@YAHOO.ES

Según información de la empresa de correspondencia mediante sus guías de envío fueron **RECIBIDAS DE MANERA CORRECTA** como se puede observar a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2020
SDM-SC 152176

Señor(a):

JOHN STIWAR PEÑA DIAZ

CALLE 33 SUR 91 C 50 BARRIO UNIR

CORREO ELECTRÓNICO: eduarbarbuo739@hotmail.com

TELÉFONO: 3124875120

CIUDAD

Asunto: Radicado SDM 149110/2020

Señor (a) **PEÑA DIAZ.**

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No 11001000000027637248 de 09/13/2020, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

com_numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	CONTRAVENCION
11001000000027637248		1 80178446	JOHN	PEÑA	09/13/2020	DNR955	VIGENTE	C29

Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JOHN STIWAR PEÑA DIAZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 80178446
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 69 B BIS A NO. 22 - 90 SUR Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: NOPOSE@YAHOO.ES

Según información de la empresa de correspondencia mediante sus guías de envío fueron **RECIBIDAS DE MANERA CORRECTA** como se puede observar a continuación:

1111

000

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Transportes

INMÓVIL 040

12700000

14800000 48 10 00

14800000

YG260751798C0

Receptor Bodega Sender: ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ - Servicio Recorrido: Bogotá - Envío de Receptor Carga: 13 M³ 31 - 30 Receptor: 112016300002703794 Código BOGOTÁ B C	Receptor Bodega Destino: JORN ESTADISTAS JORN ESTADISTAS Receptor Carga: 50 B D S A NO 25 - 00 SUI Código BOGOTÁ B C
Receptor Bodega: ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ - Servicio Recorrido: Bogotá - Envío de Receptor Carga: 13 M³ 31 - 30 Receptor: 112016300002703794 Código BOGOTÁ B C	Receptor Bodega: JORN ESTADISTAS JORN ESTADISTAS Receptor Carga: 50 B D S A NO 25 - 00 SUI Código BOGOTÁ B C
Receptor Bodega: ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ - Servicio Recorrido: Bogotá - Envío de Receptor Carga: 13 M³ 31 - 30 Receptor: 112016300002703794 Código BOGOTÁ B C	Receptor Bodega: JORN ESTADISTAS JORN ESTADISTAS Receptor Carga: 50 B D S A NO 25 - 00 SUI Código BOGOTÁ B C

Receptor Bodega: ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ - Servicio Recorrido: Bogotá - Envío de

Receptor Carga: 13 M³ 31 - 30

Receptor: 112016300002703794

Código BOGOTÁ B C

Receptor Bodega: JORN ESTADISTAS JORN ESTADISTAS

Receptor Carga: 50 B D S A NO 25 - 00 SUI

Código BOGOTÁ B C

Receptor Bodega: ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ - Servicio Recorrido: Bogotá - Envío de

Receptor Carga: 13 M³ 31 - 30

Receptor: 112016300002703794

Código BOGOTÁ B C

Receptor Bodega: JORN ESTADISTAS JORN ESTADISTAS

Receptor Carga: 50 B D S A NO 25 - 00 SUI

Código BOGOTÁ B C

1111

587

Así las cosas, al haber sido recibido el comparendo en la dirección reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado pro el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

“Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país.” (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En este orden de ideas, si el peticionario desea acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, está en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del SuperCade de Movilidad calle 13.

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.”

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Por lo anterior y si bien este no es el medio para recepcionar dicho recurso, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

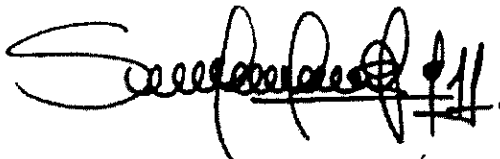
Respecto a la solicitud de revocatoria de resolución de cobro de mandamiento de pago expedido con fundamento en el comparendo analizado, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante SDM-SC-153474/2020 para lo de su competencia de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015:

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.

Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario.

Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"

En estos términos se da respuesta a su solicitud.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: JULIANA ANDREA ROBAYO URIBE

C.C. Doctor:

GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ

Dirección de Gestión de Cobro

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D

Bogotá, D.C., 5 de octubre de 2020
SDM-SC- 153474

Doctor:
GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Dirección de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

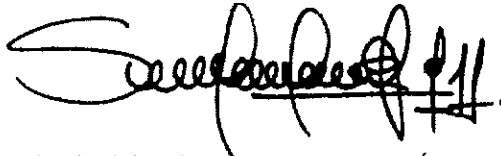
Ref: Remisión Radicado SDM 148104/2020

Doctor García:
De manera atenta, remito por correo electrónico por ser tema de su competencia la solicitud impetrada por la señora **JOHN STIWAR PEÑA DIAZ** donde solicita la revocatoria del mandamiento de pago expedido con fundamento en el comparendo analizado.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindó respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Ricardo Rojas Gutiérrez".

SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: JULIANA ANDREA ROBAYO URIBE
Anexo Radicado SOQS No 2579032020



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027637248

Fecha de Imposición 14 de septiembre de 2020



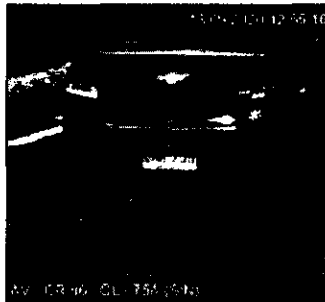
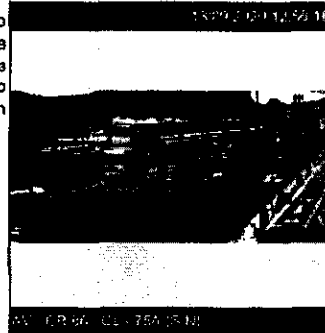
11001000000027637248

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en:
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) JOHN PEÑA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa DNR955 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción	C29
Descripción	CONducir un vehículo a velocidad superior a la MÁXIMA PERMITIDA.
Fecha Hora	13/09/2020 12:56 PM
Dirección de la Infracción - Sentido Carré - Localidad	
AV. CR 36 - CL 75A (S/N) - ENGATIVA	
Observaciones	
SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD APT 106 CM1 VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 50 KM/H VELOCIDAD REGISTRADA: 56 KM/H	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre	JOHN STIWAR PEÑA DIAZ
Tipo y No. Identificación	C.C. 80178448
Placa	DNR955
Dirección	CL 60 B BIS A NO. 22 - 30 SUR
Correo electrónico	NOPDSE@YAHOO.ES
Nombre del locatario	
Tipo y No. Identificación	
Dirección	
Correo electrónico	



En su calidad de propietario del vehículo con el cual se comete la infracción debe comparecer dentro de los 15 días siguientes, con el objeto de impugnar el comparendo y personalmente presentar sus descargos en audiencia pública, ante la autoridad de tránsito correspondiente (NO se recibe comunicación escrita o derecho de defensa) en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los horarios legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 205 del Decreto 518 de 2012 y 137 de la Ley 769 de 2002 y con arreglo a lo dispuesto en la sentencia C- 036 de 2020.

A su vez es importante que conozca las opciones a las que puede acceder:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, en necesidad de otra actuación administrativa en los procedimientos administrativos autorizados a mediarle el sistema de botón de pago, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con las plazas que se adhieren a continuación:
 - a. 2.1. Dentro de los primeros once (11) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa cancelando la suma de \$219.450 en los entes de recaudo autorizados o mediante el sistema de botón de pago, siguiendo el procedimiento señalado en el presente comunicado.
 - b. 2.2. Entre los días hábiles (12) al veintidos (22), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa cancelando la suma de \$109.725 en los entes de recaudo autorizados o mediante el sistema de botón de pago, siguiendo el procedimiento señalado en el presente comunicado. **NOTA IMPORTANTE:** En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo en los sitios web señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicados, el descuento no se aplicará y deberá cancelar el valor ascendente de la multa respectiva.
3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública, en los cuales podrá hacer valer su derecho de defensa y contradicción, ante la autoridad de tránsito correspondiente (NO se recibe comunicación escrita o derecho de defensa), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los horarios legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 205 del Decreto 518 de 2012 y 137 de la Ley 769 de 2002.

Certificado de calibración: 2020-03-10000

Decreto firmado digitalmente
Fecha: 14/09/2020 8:20:04 AM COT
Rubricado: Firmado por el agente PAULELA BARRAGAN MUNOZ
Coordinación: BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21156

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-149110/ JOHN STIWAR PEÑA DIAZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-152176 d eI 05 DE OCTUBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ

ADVERTENCIA

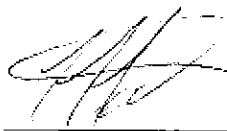
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DESCONOCIDO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020, en la página web [www movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-149110.

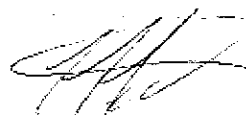
certifico que el presente aviso se fija hoy 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 02 DE DICIEMBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)